

CONTRATO N° 27/2015

NOSOTROS: ANA CECILIA MORENO MUÑIZ, de cuarenta y ocho años de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

_____ calidad acreditada con Acuerdo número cincuenta y uno de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **NEY GODOFREDO DÍAZ PEREZ**, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

_____, en este instrumento actuando en nombre y representación de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____ calidad que compruebo mediante: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad número veintiuno, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Jaime Arrieta Galvez, el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita al número cuarenta y uno del libro trescientos ochenta y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, b) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública número veintiocho, otorgada ante los oficios notariales de la licenciada María Alejandra Cerna Lara, el día veintinueve de julio de dos mil diez, inscrita al número doce del libro dos mil seiscientos quince del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la que consta que se modifica el Pacto Social principalmente para reunir e

incorporar todas sus cláusulas a efecto de que esta escritura se tenga por único instrumento para probar la existencia legal y personería de la sociedad. En dicho documento consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, que entre sus finalidades se encuentra la fabricación y comercialización de toda clase de prendas de vestir, que la administración y representación de la sociedad estará confiada a un Director Presidente, que tendrá el uso de la firma social y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos;

c) fotocopia certificada de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgada por Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente y representante judicial y extrajudicial de la referida sociedad a mi favor, ante los oficios notariales del licenciado Alfredo Benjamín Pino Martínez el día veintiuno de agosto de dos mil trece, inscrita al número veintisiete del libro un mil quinientos noventa y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el treinta de septiembre de dos mil trece, en el cual se me ha facultado para otorgar y firmar en actos como el presente; y d) fotocopia certificada del punto de acta de fecha dos de mayo de dos mil trece, inscrito al número ciento veintiocho del libro tres mil ciento catorce, en el cual consta la elección del ingeniero Jorge Hasbun Marcos como Director Presidente para el período que vence en mayo de dos mil dieciocho, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 17/2015, otorgamos el presente **CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a favor de la Defensoría a entregar uniformes confeccionados a medida del personal, consistentes en las siguientes prendas: blusas y camisas Oxford y pantalones tipo "jeans" de hombres y de mujer. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,818.00)**, los cuales serán pagados conforme al romano XI de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 17/2015, en un solo desembolso según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano, en donde se elaborará un acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan. El pago se realizará mediante abono bancario al banco que el contratista designe en el formulario de declaración jurada que deberá presentar en el momento de la firma del contrato. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio

de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato, y hasta diez días calendario para efectuar los arreglos necesarios. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a confeccionar a la medida y entregar a la Defensoría las siguientes prendas: a) ciento noventa (190) camisas Oxford para caballeros, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$14.50) haciendo un total de dos mil setecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,755.00); b) doscientos cincuenta y cuatro (254) blusas Oxford para dama, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$14.50) haciendo un total de tres mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,683.00); c) ciento dieciocho (118) pantalones tipo "jeans" para caballero, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$14.00) haciendo un total de un mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,652.00) y d) cincuenta y dos (52) pantalones tipo "jeans" para dama, a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$14.00) haciendo un total de setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 728.00). **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La contratista cumplirá las siguientes condiciones: 1. Tomar las medidas del personal dentro de los tres días siguientes a la emisión de la orden de inicio, en las direcciones siguientes: Oficina Regional de Santa Ana ubicada en Calle Diagonal entre tercera y quinta Calle Oriente, número siete, Santa Ana; Oficina Regional de San Miguel ubicada en octava Avenida Sur y quince Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel; Oficina Regional de San Miguel ubicada en kilómetro ciento cuarenta y cuatro de la Carretera Panamericana, Centro Comercial Plaza San Miguel; Oficina central de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio veinte, Antiguo Cuscatlán; Oficina de la Defensoría ubicada en Paseo General Escalón, entre avenida Manuel Enrique Araujo y sesenta y nueve avenida Sur, Edificio Montecristo, San Salvador; Oficina de la Defensoría ubicada en Colonia Escalón, setenta y siete avenida Norte, número quinientos catorce, San Salvador. 2. Entregar todas las prendas confeccionadas en la Unidad de Talento Humano, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 17/2015 y las especificaciones contenidas en la oferta técnica y económica, que forman parte integral del presente contrato. 3. Las prendas deberán ser entregadas lavadas, planchadas y empacadas por empleado o empleada, detallando talla y cantidad de prendas que incluye cada paquete, y comprometiéndose a ajustar las prendas que no estén hechas a medida de la persona que las utilizará, asumiendo el costo de dichas prendas, si el defecto no es corregido. **VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La contratista

Paula

reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de los empleados de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil quince. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato a el (la) jefe(a) de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$881.80), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de setenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la orden de inicio. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución

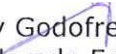
contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 17/2015, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el producto difiere de las especificaciones técnicas requeridas, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la contratista señala: E

Paula

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.



Lic. Ana Cecilia Moreno Muñiz
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor


Sr. Ney Godofredo Díaz Perez
Apoderado Especial
HAGSAL, S.A. DE C.V.

Para